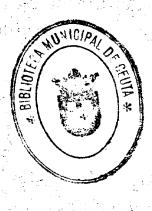
AYUNTAMIENTO DE CEUTA





BOLETIN OFICIAL



Año XXIX

Número 1.466

PALACIO MUNICIPAL

Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA

CEUTA ____

Monte de Piedad y Caja de horros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Trabajo.

Saldo de la cuenta de Libretas de Ahorros Ordinarias, al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

Años	Pesetas
1.938	62-258,74
1.939	80.505,36
1.940	
1.941	The first age and the first and the first age age and the first age and the first age
1.942 1.943	
1.944	
1.945	675.281,41
1.946	
1.947	
1.948 1.949	
1.950	
1.951	2.439.647,33
1.952	4.188.176,82
1.953	4.775.348,64

OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100 Libretas Escolares al 2 por 100 Imposiciones a un año al 3 por 100 Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100

Cuentas corrientes al 1º/_o
Custodia de Valores
Operaciones de Intercambio con todas las
Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3 Agencia Utbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 159.-Apartado, 66

BOLETIN) FICIAL

Se publica los Jueves

AT BATHER

11 de Noviembre de 1954

TARIFA DE PRECIOS

les
}-{
ea.
<u>.</u>
lar
•
]

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: MARTES, JUEVES Y SABADOS. de 10 a 12 de la mañana.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los dias de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8'30 a 13'30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 13.

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

llustre Ayuntamiento de Ceuta

El Alcalde de Ceuta.

HACE SABER: Que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y en cumplimiento de las disposiciones generales del Estado, encaminadas a conseguir un mayor nivel cultural en nuestra Ciudad y en especial, la desaparición del analfabetismo, se ha dispuesto:

PRIMERO: Que a partir del dia 8 del actual y, de las diez y nueve a las veintiuna horas, se establecerán clases para adultos en los siguientes colegios de la Ciudad:

Grupo Escolar Lope de Vega, tres clases.

Grupo Escolar Solis, dos clases.

Grupo Antiguo Asilo, una clase.

EN EL CAMPO EXTERIOR.

Escuela Parroquial de Hadú, una clase.

Escuela Nacional, en la calle «LL» de Hadú. dos clases.

Grupo Escolar del General Sanjurjo (Morro), una clase.

😕 💆 Escuela Nacional de la Barriada España, una clase.

Escuela Nacional de Villa Jovita, una clase. Escuela Nacional de la Barriada del Príncipe, una clase.

SEGUNDO: Los adultos tendrán derecho a recibir estas clases gratuitamente, pudiendo hacer su inscripción en los propios colegios.

TERCERO: Estas Enseñanzas se dedicarán, no solo a los analfabetos, sino también a quienes deseen obtener un mayor grado cultural.

Esta Alcaldía espera la colaboración de todos los interesados en lograr una elevación del nivel cultural de la Ciudad y en particular, de cuantos por razones especiales de dependencia, puedan coadyuvar en beneficio de tan patriótica labor, que redundará en el bien común.

Al propio tiempo exhorto a todos los vecinos mayores de catorce años, que aún no supieran leer ni escribir para que, en bien propio y en evitación de las sanciones en que pudieran incurrir, colaboren inscribiéndose en estas cfases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 6 de Noviembre de 1954. Vicente García Arrazola.

363

Declaración anual de Ganado y de Vehículos

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HACE SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Ejército, todos los propietarios de ganado caballar, asnal y bovino y de carruajes, automóviles, bicicletas y motocicletas, deberán presentarse por si o debidamente representados, desde el 15 del actual hasta el 15 de diciembre siguiente, en el Negociado de Quintas de este Ilustre Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina para inscribir los suyos en las listas del censo correspondiente al año 1954-1955, advirtiéndose en evitación de confusiones, que el poseer la hoja provisional de requisición, no les exime de volver a hacerlo en el aludido censo, toda vez que las nuevas declaraciones afectan ai mismo, debiendo los interesados hacer la presentación previstos de la documentación correspondiente a los vehículos de su propiedad.

La formación de este censo, no tiene por objeto la imposición de arbitrios, impuestos, ni gabelas de ninguna especie, sino la necesidad imperiosa de llevar una estadística de dichos semovientes y vehícu-

los a los efectos de requisición militar con las garantías establecidas en el expresado Reglamento, advirtiendo que los que no se presenten a hacer la mencionada inscripción o cometan falsedades, serán sometidas a la requisición, si hubiera lugar a ello sin derecho a indemnización alguna y además sancionados con multa de veintícinco a quinientas pesetas, graduables según la situación económica de los interesados.

Ceuta, 6 de noviembre de 1954.

Vicente García Arrazola.

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Pliego de condiciones para la contrata de la Confección de Matrices y Recibos o Patentes para el año 1955 en esta Zona Recaudatoria de Ceuta.

Primera.—El servicio objeto de este concurso consiste en la extención o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio 1955 en esta Zona recaudatoria, correspondientes a la tributación por las Contribuciones Urbana, Industrial, Radioaudición y Patente automóviles, los cuales se calculan aproximadamente en 5.000 matrices y recibos del impuesto de Radioaudición; y 6.000 matrices y 10.000 recibos en los restantes impuestos en conjunto.

Segunda.—La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Subdelegación de Hacienda facilite al concesionario, y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros o legibles, y relleno de todos los espacios blancos que los impresos contengan. También podrán rallenarse a máquina.

Tercera.—El precio del servicio consistirá en cincuenta pesetas el millar de matrices y setenta y cinco pesetas el millar de recibos del impuesto de Radioaudición; y ciento veinticinco pesetas el millar de matrices y cien pesetas el de recibos en los restantes impuestos citados.

Cuarta.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor en esta Subdelegación de Hacienda, justamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta.—En todo momento la Subdelegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

STALL TREATS

Sexta.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincena, comprendiendo cada abono los trabajos del referido período. TWO PERSON BY COMPANY OF LINE FOR

Séptima.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por este, será contra el correspondiente recibo, reflejándose por la Subdelegacion de Hacienda el movimiento mediante una cuenta en la que, por clases de impresos, constituirá cargo el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la data los rellenos por el servicio, los que resulten inutilizados, y los sobrantes o en blanco. er elle frompppp 1.

Octava.-En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos a disposición del Iltmo. Sr. Subdelegado de Hacienda el 5 por 100 del importe del concurso en función del número de matrices y recibos calculados.

Novena.-Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de esta Subdelegación en el plazo de quince dias hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima.—El incumplimiento de cualquiera de estas claúsulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

Ceuta, 3 de Noviembre de 1954.

Firmado: G. de la Rosa. El Tesorero,

Bus operations and extra

El Subdelegado de Hacienda, Firmado: E. Moreno.

MODELO DE PROPOSICION Reintegro: 1,55 pesetas.

Don, que vive en...., provincia de...., calle de...., número...., profesión...., enterado del anuncio, condiciones y bases que rigen en el concurso para la confección o relleno de matrices y recibos para la recaudación ordinaria del año 1955 en esta Zona, sometiéndose enteramente a las mismas, se compromete a realizar tales trabajos por los siguientes precios:

Impuesto de Radioaudición:

Relleno de matrices a..... (en letra) Ptas. millar. Relleno de recibos a..... (en letra) Ptas. millar.

Restantes conceptos:

Relleno de matrices a..... (en letra) Ptas. millar. Relleno de recibos a..... (en letra) Ptas. millar.

Nota.—Estos precios no podrán ser nunca superiores a los tipos señalados en la condición tercera. अके क्षेत्रकार स्थान के अस्ति के स्थान के अस्ति है।

Magistratura del Trabajo de Ceuta Cédula de Notificación

Don Juan Antonio Jiménez Rodríguez, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Ceuta. · 克· 斯· 斯· 斯尔斯斯斯斯斯斯 斯克斯 "这个。"

DOY FE: Que en los autos núm. 100 de 1954, seguidos a instancia de Abdelasis Hamed Ben Hurriagli contra Mohamed Ben Abdela Susi, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. -- El Ilmo. señor don Francisco Muñoz Morales, Magistrado del Trabajo suplente de esta Plaza, habiendo visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancia de Abdelasis Hamed Ben Hurriagli, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en Hadú, contra Mohamed Ben Abdela Susi, mayor de edad, propietario de un horno de panadería para musulmanes y de esta vecindad, con domicilio en la misma barriada.»

FALLO.—Que debo desestimar y desestimo integramente la demanda deducida por Abdelasis Hamed B. Hurriagli contra Mohamed B. Abdela Susi en reclamación por despido y por cantidad y en su consecuencia, que debo absolver y absuelvo libremente al demandando de la totalidad de pedimentos del actor.—Notifiquese esta resolución a las partes preveniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparándolo ante esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo de cinco días a partír del de su notificación y en la forma establecida en la Ley de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1953, ambas sobre reformas en la Jurisdicción Laboral.—Asi por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz Morales.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en su fecha. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante Abdelasis Hamed Ben Hurriagli, extiendo el presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

and the period series because the

्राच्यादेशीय भागा । अस्यापुर्वे सुन्ते का द्वीकारिया प्रकार पूर्व क

in an in the second of the sec

(38-24-12) Responded Secretario, Juan Antonio Jiménez.

Cédula de Notificación

Don Juan Antonio Jiménez Rodríguez, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Ceuta.

DOY FE: Que en los autos no 142 de 1954, seguidos a instancia de la Delegación de Trabajo en nombre de Mohamed Ben Chimi contra Antonio Peláez Ramos, sobre reclamación de Plus Familiar, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Blas Oliet Gil, Magistrado del Trabajo de esta Plaza, habiendo visto los presentes autos sobre Plus Familiar, seguidos a instancia de la Delegación de Trabajo en nombre del musulman Mohamed Ben Chimi, contra don Antonio Peláez Ramos, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en Hadú calle de Marcelo Roldán; y»

«FALLO.—Que accediendo integramente a la demanda deducida por Mohamed Ben Cnimi contra Antonio Peláez Ramos, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de setecientas treinta pesetas, importe del plus familiar durante el período de doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos a seis de diciembre del mismo año.— Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra ella no cabe recurso alguno dada su cuantía Así por esta mi sentencia que será públicada, lo pronuncio, mando y firmo.— Blas Oliet Gil.— Rubricado».

, La anterior sentencia fué publicada en su fecha. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante Mohamed Ben Chimi, extiendo el presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Juan Antonio Jiménez.

Juzgado Municipal de Ceuta Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 450-954 sobre malos tratos, se ha dictado la que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En Ceuta a treinta de Octubre de

mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante, Francisca Verdugo Morales, siendo denunciados Antonio Ruiz Conejo y Miguel Pérez Estevez, por la falta de malos tratos.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Ruiz Conejo y Miguel Pérez Estevez a la pena de multa, cada uno, de veinticinco pesetas y costas por mitad; notifiquese esta sentencia a la denunciante por medio de cédula inserta en el Boletín Oficial de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia ha sido publicada en el dia de su fecha.

> Ceuta a 30 de Octubre de 1954. El Secretario, Enrique Ugedo.

> > 368

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Layasi Ben Mohamed Ben Hamed, de 20 años, soltero, hijo de Mohāmed y de Fatima, natural de Tetuán y actualmente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle de Canalejas, 10 (altos) para su asistencia al juicio de faltas número 424-54, seguido por hurto contra el expresado, que tendrá lugar a las diez horas del dia doce del actual, y al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez Municipal, Alberto Barbasán.

El Secretario, Ilegible.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 215 de 1954 sobre hurto contra Jorge Redrado Gónez se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Marcos Serrano Ruíz, siendo denunciado Jorge Redrado Gómez, por la falta de hurto.— FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Redrado Gómez a la pena de quince dias de arresto menor, indemnización al perjudicado Marcos Serrano Ruiz en la suma de doscientas veinticinco pesetas y costas. Para la notificación de esta sentencia al perjudicado insértese la oportuna cédula en el Boletín Oficial de la Ciudad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al perjudicado firmo la presente en Ceuta a 30 de octubre de 1954.

El Secretario, Ilegible.

370

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 264 de 1954 sobre hurto contra Hamido Ben Al-Lal Septi y tres más, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante la Guardia Civil del Puesto del Tejar; siendo perjudicado un súbdito inglés, cuyas demás circunstancias se desconocen. siendo denunciados Hamido Ben Al-Lal Septi, Abselam Ben Mohamed Tanyagui; Hamido Ben Hassan y Mohamed Ben Lajsen Duas, por la falta de hurto.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Abselam Ben Mohamed Tanyagui a la pena de quince días de arresto menor; y diez días, también de arresto, a Hamido Ben Al-Lal Septi, Hamido Ben Hassan y Mohamed Ben Lajssen Duas y pago de costas por terceras partes; para el cumplimiento de las penas impuestas se les abona todo el tiempo que estuvieron privados de libertad, practicándose la oportuna liquidación de condena y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia al perjudicado insértese la oportuna cédula en el Boletín Oficial de la Ciudad, extensiva esta también para los inculpados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma al perjudicado e inculpados, firmo la presente en Ceuta a 30 de Octubre de 1954.

El Secretario, llegible. -

371

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 148 de 1954 sobre estafa, contra Rafael Barceló Figueroa, Juan Molina García y Saib Ben Amar Tuhani, se ha dictado sentencia que la cabeza y parte dispositiva son del te-

nor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ceuta a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y co-mo denunciante don Francisco Pena López y Francisco Alcocer Crespo, Sargento de Infanteria y soldado del Regimiento de Artilleria de Costas de Marruecos siendo denunciados Rafael Barceló Figueroa, Juan Molina García y Saib Ben Amar Tuhani, mayor de edad, solteros y vecinos de esta Ciudad por la falta de estafa.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael Barceló Figueroa, Juan Molina García y Saib Ben Amar Tuhani a la pena de diez dias de arresto menor, para cada uno, indemnización solidaria o mancomunada de cien pesetas al soldado Francisco Alcocer Crespo y al pago de las costas por terceras partes.—Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Barbasán.—Rubricado».—Esta sentencia ha sido publicada en el dia de su fecha.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación en forma al inculpado Saib Ben Amar Tuhani que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente que firmo en Ceuta a 30 de Octu-

bre de 1954.

El Secretario, Ilegible.

372

Junta Municipal del Censo Electoral

Ceuta

AVISO

Por la presente quedan advertidos los electores así como las personas naturales o jurídicas interesadas, que la Sección 4.º del Distrito 6.º cuyo Colegio electoral quedó fijado en la Escuela particular del Llano de las Damas, por haber desaparecido dicho inmueble, se establecerá en la Escuela Pericial de Comercio, en las elecciones del 21 actual.

Ceuta, 8 de Noviembre de 1954. El Presidente, Ilegible.

José M.ª Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 226

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR :-: DE VINOS FINOS :-:

CHICLANA DE LA FRONTERA

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contrratista Oficial de los serviciosde Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN

Plaza de Africa 3 Mohamed Torres. 4 Velazquez 16 Teléfono, 5-8

Teléfono, 1041

Telf. 1857

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Telétone, 401

Almacenistas al

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

Compañia Española de ladustria y fomercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la Compañia Española de Petióleo (C

Refinería de Sta. Gruz de Tenerife (Canarias)

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20 Telefono, 174

Gral. Sanjurjo, 1 Teléfono, 320

Marina, 174 Telétono, 1058

Dirección Telegráfica: ENDELV LLA

La mejor Imprenta de Marruecos

TELEFONO. 67

Moisés A. Bentata Barchilón

PAPELERIA - NOVELAS - FILATELIA

Falange Española, 3 💯 🚧 🕻 🕬 😁 Apartado, 184 - Teléfono, 133 CEUTA

En TETUAN: Papelería Bentata Mohamed Torres, 2 - Pje.

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEHDOS CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

IBAÑEZ TELEFONICA

APARTADO DE CORREOS, 68

La Esmeralda

JOYERIA

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Camoens, 1

Telélono, 795

Falda Hacho, 7. Teléfono, 592

JRRIT

losé Antonio, 8

Falange Española, 35

TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES # Carbones Consignaciones

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA-TANGER

MADRID - BILBAO

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique

Falange Española, 11

Teléfono, 519

Artículos para regalos

NAUTETUAN GENERAL

CERRAJERIA ARTISTICA CONSTRUCCIONES METALICAS FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7

Teléfonos, 290 y 545

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232

CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

📑 Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

🔼 Apartado, 13

CEUTA

2- Diario de información general. Dirección, Administración y Talleres: Millán Astray núm. 7 - CEUTA

មទី មហៈ3 (B)។

nomene prasidenta montro manta pratica de la comprez "193 anterito forma de la companio de la companio de la c

Falange Española, 9 - Teléfono, 152

CEUTA

COMERCIALES CEUTIES. S. A. (DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco. Embreir Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Cficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 577. — Almacenes 807.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral. Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Generalisimo, 5.

Lanariense

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD.